CONTRATO 119/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 238,150 PLACAS VEHICULARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARCELA BECERRA DE GYVES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SF03/SSI/DR/3053/2016 de fecha 14 de julio de 2016, la C.P América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, solicito la adquisición de 238,150 para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos, 1°, 3°, 4 fracción IV y demás disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2016, la presente operación de compraventa se efectúa bajo la modalidad de licitación pública estatal **No. SAIG-EST-022-16.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y circuito baluartes, colonia centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil constituida bajo Escritura Pública número 28,533, volumen número 453, de fecha 06 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, México, misma que fue inscrita bajo el folio mercantil

número 170973, con fecha 16 de febrero de 1993, en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México.

2.2.- Que su representante legal es la C. Marcela Becerra de Gyves, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Folio número 2759089247902, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 451 de fecha 19 de abril del 2006, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaria Pública número 226 del Distrito Federal.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Maricopa número 10, piso nueve, colonia Napoles, C.P. 03810, Municipio de Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC921106IW2.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 004622, renovado el 31 de mayo de 2016.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes conforme a lo descrito en el anexo único, mismos que a continuación se señalan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
La características y especificaciones técnicas de las placas a ofertar deberán cumplir con lo establecido en el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE**	120,000	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR	$ 239.00	$ 28,680,000.00
	3,500	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO AUTOMÓVIL SERVICIO PÚBLICO	$ 239.00	$836,500.00
	52,000	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO CAMIÓN	$ 239.00	$12,428,000.00

IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN, Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000 y su correspondiente modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2002. Considerándose además lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM- 001-SCT-2-2016, **PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRUAS MATRICULADOS EN LA REPUBLICA**			SERVICIO PARTICULAR		
	300	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO CAMIÓN SERVICIO PUBLICO	$ 239.00	$71,700.00
	300	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO AUTOBÚS SERVICIO PARTICULAR	$ 239.00	$71,700.00
	600	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO PARA AUTOBÚS ÓMNIBUS SERVICIO PÚBLICO	$ 239.00	143,400.00
	55,000	PIEZAS	PLACAS PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR	$70.00	$3,850,000.00
	400	PIEZA	PLACAS PARA MOTOCICLETA SERVICIO PÚBLICO	$70.00	$28,000.00
	2,000	PIEZAS	BICICLETA	$47.00	$94,000.00
	100	JUEGO	DEMOSTRACIÓN	$239.00	$23,900.00
	25	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO BOMBERO	$239.00	$5,975.00
	50	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO PARA AMBULANCIA	$239.00	$11,950.00
	500	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO POLICÍA ESTATAL	$239.00	$119,500.00
	150	JUEGO	PLACA Y ENGOMADO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	$239.00	$35,850.00
	150	PIEZAS	PLACA PARA MOTOCICLETA	$70.00	$10,500.00

MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHICULO, SERVICIO Y ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de junio de 2016.			ESTATAL		
	25	PIEZAS	PLACAS PARA MOTOCICLETA SEGURIDAD	$70.00	$1,750.00
	3,000.00	PIEZAS	PLACAS PARA REMOLQUE	$119.00	$357,000.00
	50	JUEGO	PLACAS Y ENGOMADO DISCAPACITADD	$239.000	$11,950.00
				SUBTOTAL	**$ 46,781,675.00**
				16% I.V.A	**$ 7,485,068.00**
				TOTAL	**$ 54,266,743.00**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación y demás ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de **$ 54,266,743.00 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de la presente licitación en tres parcialidades, la primera entrega se realizará el día 17 de noviembre de 2016, en tanto que la segunda entrega se realizará el día 16 de enero de 2017, y la última entrega el día 17 de abril de 2017, conforme a las cantidades que a continuación se señalan:

Tipo de Placa	Total Solicitado	Primera Entrega 17/Noviembre/2016	Segunda entrega 16/Enero/2017	Tercera Entrega 17/Abril/2017
AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR	**120,000**	**60,000**	**30,000**	**30,000**
AUTOMÓVIL SERVICIO PÚBLICO	**3,500**	**1,500**	**1,000**	**1,000**
CAMIÓN SERVICIO PARTICULAR	**52,000**	**26,000**	**13,000**	**13,000**
CAMIÓN SERVICIO PÚBLICO	**300**	**200**	**50**	**50**
AUTOBÚS SERVICIO PARTICULAR	**300**	**200**	**50**	**50**
AUTOBÚS SERVICIO PÚBLICO	**600**	**300**	**200**	**100**
MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR	**55,000**	**25,000**	**15,000**	**15,000**

MOTOCICLETA SERVICIO PÚBLICO	**400**	**200**	**100**	**100**
BICICLETA	**2,000**	**1,000**	**500**	**500**
DEMOSTRADORAS	**100**	**50**	**25**	**25**
BOMBEROS	**25**	**25**		
AMBULANCIA	**50**	**50**		
POLICÍA ESTATAL TODO TIPO	**500**	**300**	**100**	**100**
SEGURIDAD PÚBLICA	**150**	**100**	**50**	
MOTOCICLETA ESTATAL	**150**	**100**	**50**	
MOTOCICLETA SEGURIDAD	**25**	**25**		
REMOLQUES	**3,000**	**1,500**	**1,000**	**500**
DISCAPACITADOS	**50**	**50**		
TOTAL	**238,150**	**116,600**	**61,125**	**60,425**

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: La adquisición objeto del presente contrato se pagará mediante un anticipo del 20% del importe total de la primera entrega y el saldo una vez reciba la misma; para las dos entregas posteriores, durante el transcurso del plazo fijado para la entrega de las mismas, se otorgará un anticipo del 15% del importe de cada una y los saldos una vez recibidas estas en su totalidad a satisfacción del Estado y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique el Estado de Campeche.

SEXTA. - GARANTÍAS: Para garantizar los anticipos, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual y por el monto total de cada uno de los anticipos, será a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que las fianzas de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer.

B) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes será total y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas, ubicada en Calle 8, sin número, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, código postal 24000, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

OCTAVA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas el Licenciado Luis Alfredo Sandoval Martínez o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

DÉCIMA. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de octubre de 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCELA BECERRA DE GYVES
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIAL E
INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ELSY DANIELA CHUC SOLÍS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PLACAS METÁLICAS PARA MOTOCICLETA, AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y CONVERTIDORES (DOLLY), GRÚAS, BOMBEROS, AMBULANCIA, POLICÍAS Y DISCAPACITADOS.

1.- Las dimensiones de la Placa son de 300 mm. De largo x 150.0 mm. De ancho. Serán fabricadas en lámina de aluminio con un espesor mínimo de .660 mm con una composición 5005-H14 cumpliendo con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81 de la norma.

Las dimensiones de la Placa para motocicleta son de 215 mm. De largo x 134 mm. De ancho. Serán fabricadas en lámina de aluminio con un espesor mínimo de .660 mm con una composición 5005-H14 cumpliendo con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81 de la norma.

Las dimensiones de la Placa para bicicleta son de 105 mm. De largo x 75. De ancho. Serán fabricadas en lámina de aluminio con un espesor mínimo de .660 mm con una composición 5005-H14 cumpliendo con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81 de la norma.

2.- La cara visible de la placas debe ser cubierta en toda su superficie con textura reflejante del tipo de micro esfera encapsulada, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor a 70 grados con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años.

La textura reflejante, una vez adherida a la placa no deberá presentar desprendimiento durante la vida útil de la misma.

3.- La película reflejante de las placas de identificación vehicular contendrá sellos grabados uno con el número del fabricante, otro con las siglas de la (S.C.T.) y otro será al centro una hilera continua de ondas colocadas en dimensiones diferentes. Los sellos grabados no deben interferir con la legibilidad de los caracteres alfanuméricos de la matricula vehicular. También deben contar con un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro de fabricante.

4.- Código bidimensional, impreso en color negro, llevará una plasta de tinta especial para hacerlo inviolable e infalsificable, con dimensiones de 20mm X 20 mm, el cual no interferirá en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas, deberá llevar la siguiente información:

- Serie de la placa
- Nombre de la Entidad Federativa que la expide o en su caso la Dependencia del Gobierno Federal.
- Razón Social del fabricante.
- Número de registro del fabricante de placas
- Tipo de documento
- Lote de fabricación
- Vigencia
- Año de fabricación

5.- Los caracteres alfa números deberán ser en color negro en el caso de los servicios privados y públicos y en color rojo en las diferentes policías.

LEYENDAS Y ABREVIATURAS. - Deberán ser como sigue:

En la parte superior, cuenta con una barra de grecas impresas a 4 colores (selección a color). En la esquina superior izquierda, la letra "F" en color negro dentro de un recuadro blanco para la placa frontal, y la letra "T" para la placa trasera color negro dentro de un recuadro blanco.

Al centro de la placa se encuentran los caracteres alfa numéricos y sus respectivos guiones troquelados y pintados en color negro.

En la parte central inferior la leyenda "CAMPECHE" en letras de colores, de acuerdo a los pantones proporcionados por el Estado. Por encima de esta leyenda, centrado, llevará el tipo de servicio con letras en color gris.
En la parte inferior izquierda de las placas metálicas se encuentra impreso el Escudo de la República de México color negro en medida de 20.00 x 20.00 mm. Al lado derecho del escudo se imprimirá el Código Bidimensional de seguridad, el cual estará impreso directamente en la textura reflejante. En el extremo inferior derecho llevará impreso el logotipo de la administración y el escudo de estado de Campeche a colores (de acuerdo a pantones proporcionados por el Estado). Llevará también del lado derecho arriba del ojal la vigencia de las placas impresa en color gris.

CALCOMANÍA

1.- Las dimensiones de la Calcomanía son de 180 mm. De largo x 75 mm. De ancho. Serán fabricadas con textura reflejante, la cual deberá cumplir con los valores de intensidad reflectiva determinados en la Norma Oficial Mexicana vigente, así como el adhesivo.

2.- Emblemas, logotipos, escudos, leyendas letras números y guiones serán impresos sobre la textura reflejante.

3.- Código bidimensional impreso en color negro llevará una plasta de tinta especial para hacerlo inviolable e infalsificable, el cual no interferirá en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas.

LEYENDAS Y ABREVIATURAS. - Deberán ser como sigue:

En la parte superior cuenta con una barra de grecas impresa a 4 colores (selección a color).

Al centro de la calcomanía se encuentran los caracteres alfa numéricos con sus guiones respectivos.

En la esquina inferior izquierda se encuentra impreso el Escudo de la República de México color negro en medida de 10 mm x 10 mm, a su lado derecho llevará impreso Código Bidimensional en medida de 15 x 15 mm., el cual será impreso directamente en la textura reflejante, que deberá llevar la siguiente información:

- Serie de la calcomanía
- Nombre de la Entidad Federativa que la expide o en su caso la Dependencia del Gobierno Federal.
- Razón Social del fabricante.
- Número de registro del fabricante de calcomanías
- Tipo de documento
- Lote de fabricación
- Vigencia
- Año de fabricación

En la parte inferior al centro la Leyenda "CAMPECHE" en colores (de acuerdo a pantones proporcionados por el Estado), por encima de esta leyenda centrado, la leyenda del tipo de Servicio en color gris. Llevará también del lado derecho arriba del ojal la vigencia de las calcomanías impresa en color gris.

La pintura que se utilice tanto en las placas como en las calcomanías, será químicamente compatible con la textura reflejante, y la impresión de todos los emblemas, logotipos, escudos y leyendas deberán protegerse con un material transparente para garantizar su vida útil durante un período de tres años en las placas y un año para las calcomanías.

Las Placas Vehiculares y Calcomanías de Identificación Vehicular serán fabricadas de acuerdo a las características y especificaciones, en cuanto a dimensiones, troquelado, caracteres, leyendas, abreviaturas y materiales, establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Junio del 2016, así como los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones y lo solicitado por el Gobierno del Estado de Campeche.

Garantía de los bienes ofertados será de 3 años para placas y 1 año para calcomanías.

Los números de series de las placas vehiculares a proveer deberá ajustarse a lo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por cada entrega de placas vehiculares, que realice "El Proveedor" al área requirente, deberá presentar los dictámenes de control de calidad emitidos por laboratorio autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Los diseños que deberán de presentar las placas vehiculares son los siguientes:

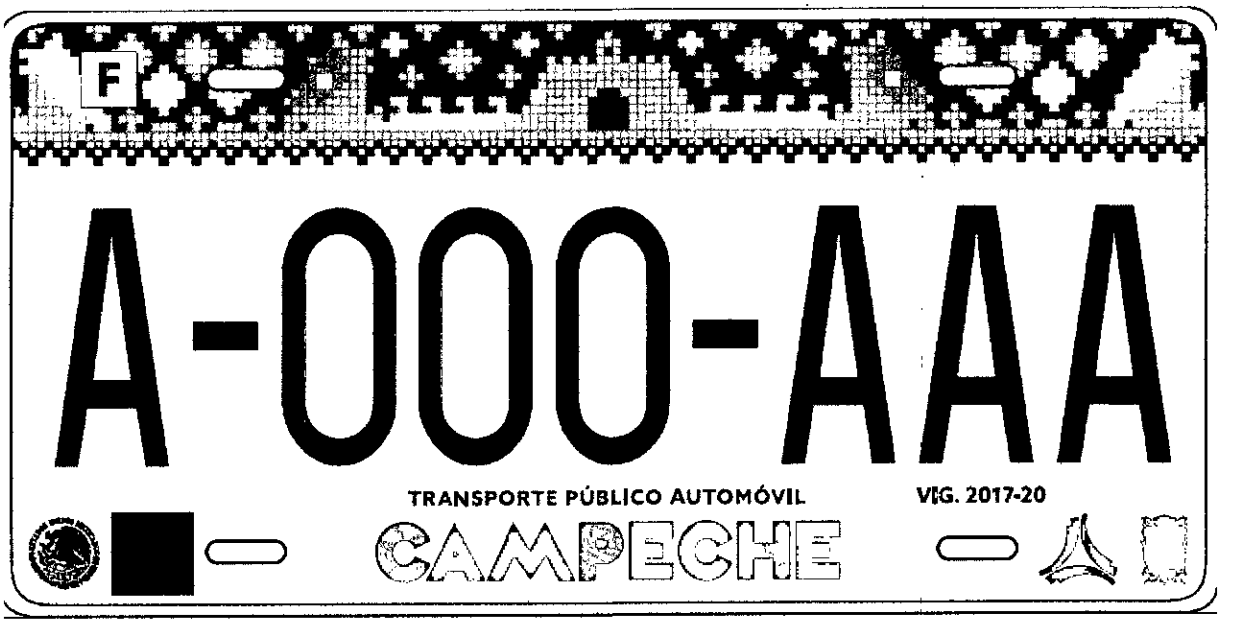

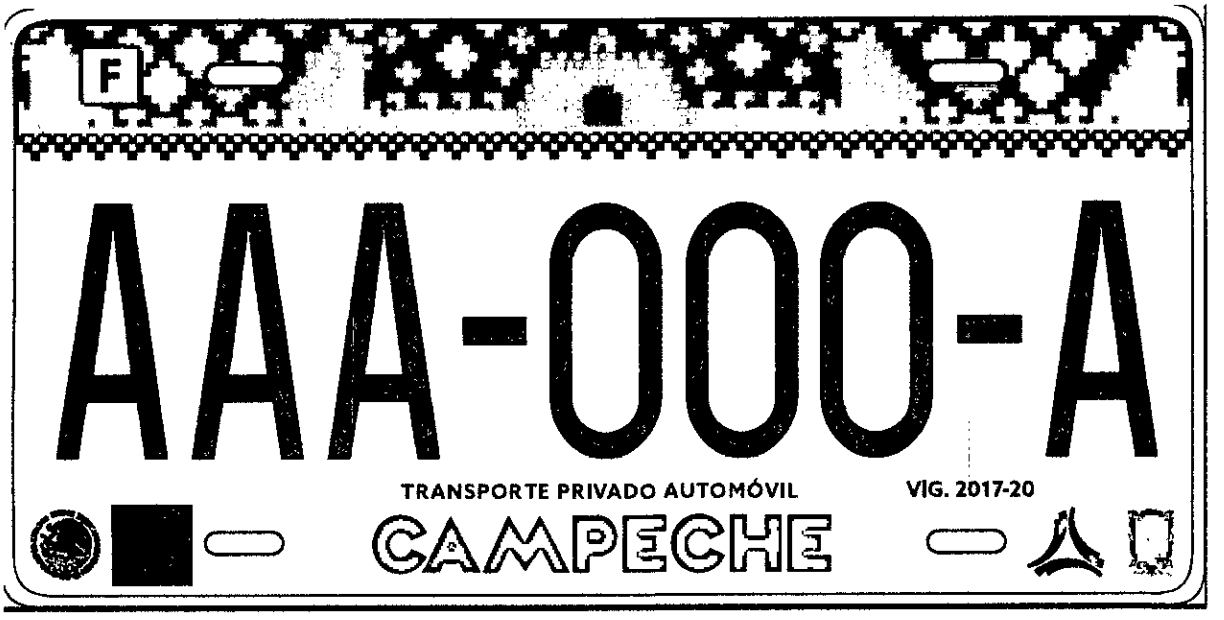
F
AAA-000-A
TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL
VIG. 2017-20
CAMPECHE

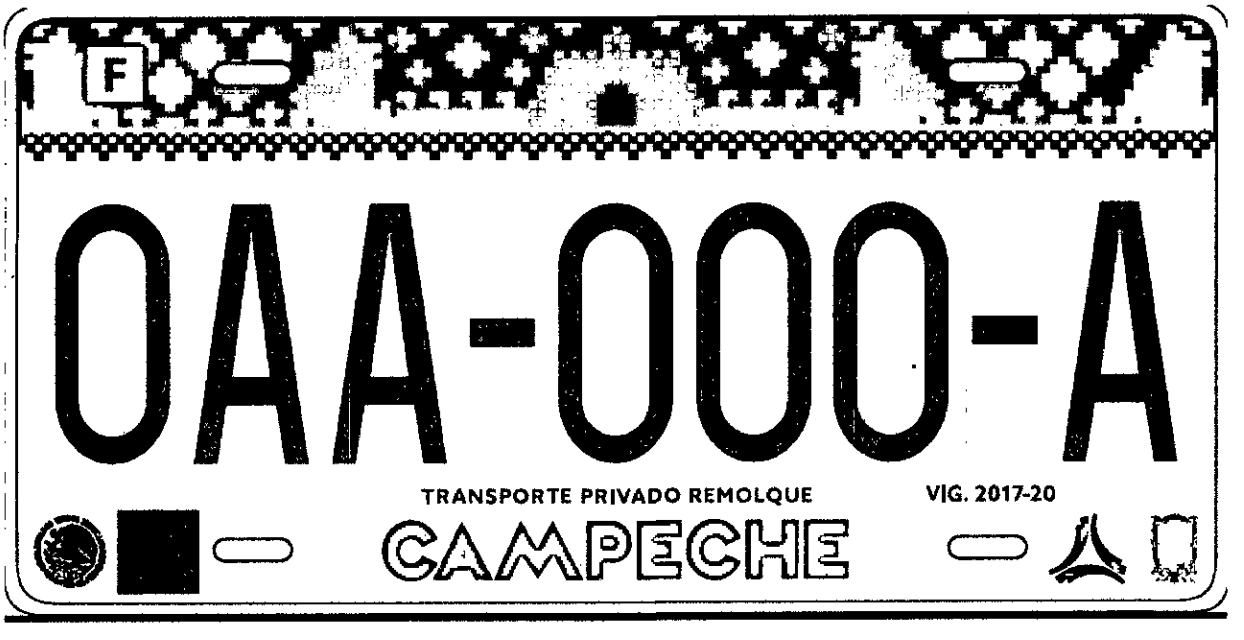
F
0AA-000-A
TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE
VIG. 2017-20
CAMPECHE

F
00-AAA
CAPACIDADES DIFERENTES
VIG. 2017-20
CAMPECHE

F
AA-000-AA
BOMBEROS
VIG. 2017-20
CAMPECHE

F
AAA-000A-0
POLICIA ESTATAL
VIG. 2017-20
CAMPECHE

F
AAA-000A-0
SEGURIDAD PÚBLICA
VIG. 2017-20
CAMPECHE

F
AA-000-AA
AMBULANCIA
VIG. 2017-20
CAMPECHE

T
A00AA
TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA
VIG. 2017-20
CAMPECHE

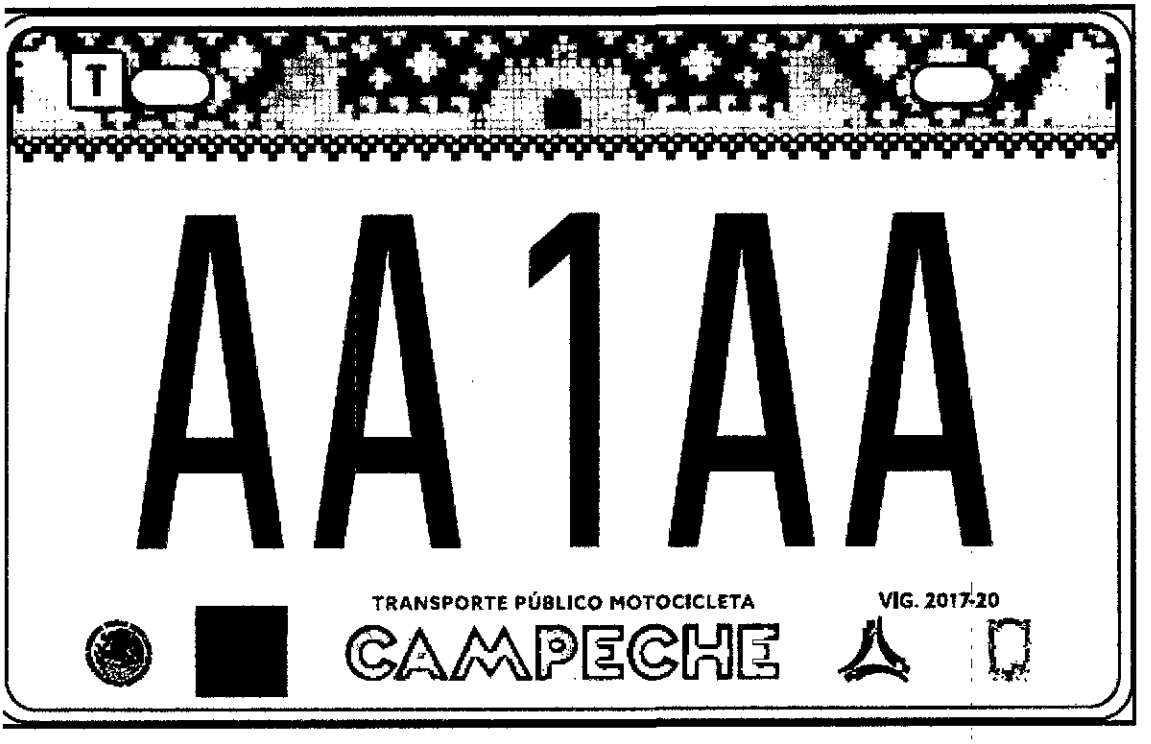
T
AA1AA
TRANSPORTE PÚBLICO MOTOCICLETA
VIG. 2017-20
CAMPECHE

T
AA00A
MOTOCICLETA SEGURIDAD
VIG. 2017-20
CAMPECHE

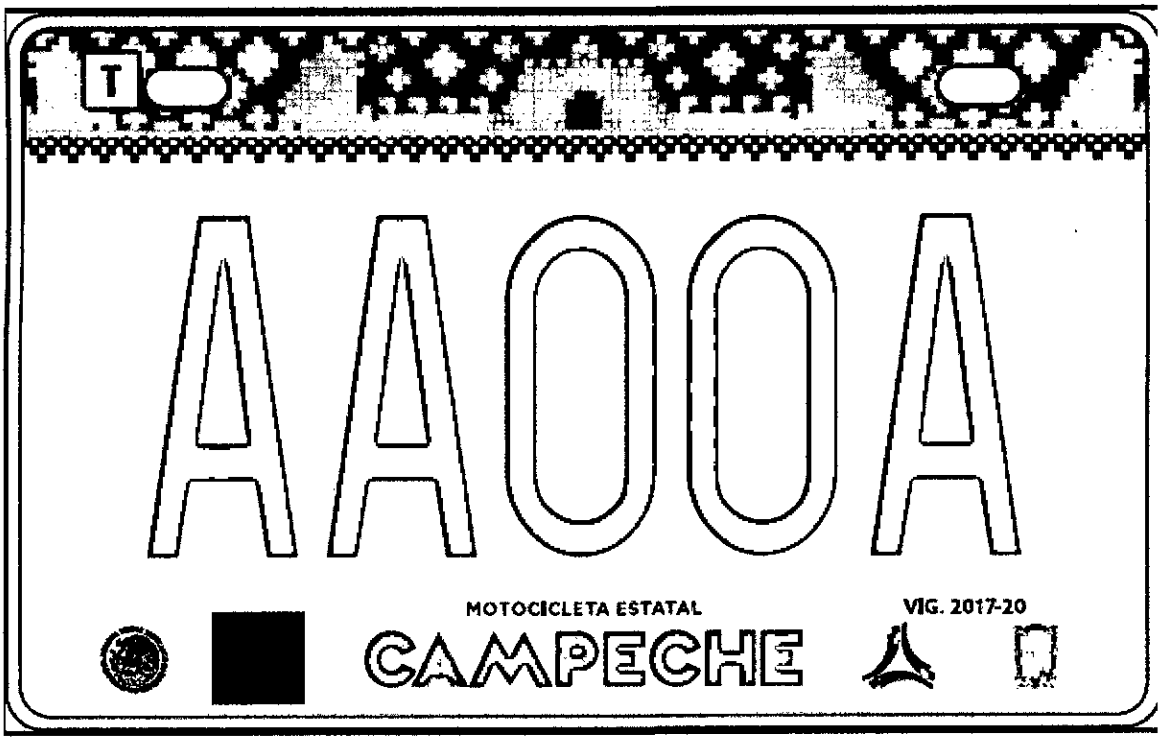
T
AA00A
MOTOCICLETA ESTATAL
VIG. 2017-20
CAMPECHE

A-000-AAA
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL
VIG. 2017-20
CAMPECHE

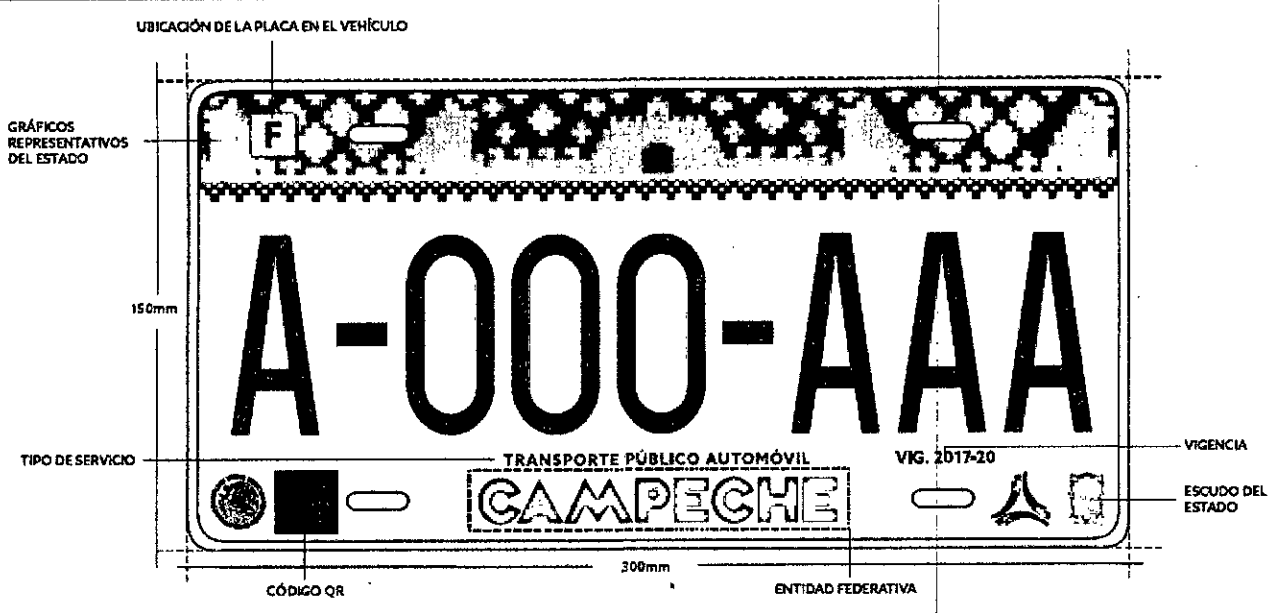

PANTONE

P-801 C	P-641 C	P-367 C	P-7481 C	P-349 C	P-7248 C	P-715 C	P-7579 C
P-1788 C	P-7427 C	P-7421 C	P-212 C	P-258 C	P-520 C	P-7570 C	P-161 C
P-381 C	P-346 C	P-569 C	P-1787 C	P-150 C	P-284 C		

TIPOGRAFÍA, GUIONES, SEPARACIONES Y DIMENSIONES DE PLACA DE ACUERDO A:
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

PANTONE

P-801 C	P-641 C	P-367 C	P-7481 C	P-349 C	P-7248 C	P-715 C	P-7579 C	
P-1788 C	P-7427 C	P-7421 C	P-212 C	P-258 C	P-520 C	P-7570 C	P-161 C	
P-381 C	P-346 C	P-569 C	P-1787 C	P-150 C	P-284 C			

TIPOGRAFÍA, GUIONES, SEPARACIONES Y DIMENSIONES DE PLACA DE ACUERDO A:
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

CONTRATO 119/2016

RELACIÓN DE SERIES VEHICULARES
CANJE 2017

TIPO DE PLACA	SERIES VEHICULARES AUTORIZADAS	TOTAL DE PLACAS
AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR	DHX-4425 a la DJL-7424	120000
AUTOMOVIL SERVICIO PUBLICO	60-00-BFB a 94-99-BFB	3500
CAMION SERVICIO PARTICULAR	CP-82802 a CR-34-802	52000
CAMION SERVICIO PUBLICO	4-CHA-195 a 4-CHA-494	300
AUTOBUS SERVICIO PARTICULAR	2-ASC-20 a 5-ASC-22	300
AUTOBUS SERVICIO PUBLICO	202-769-B a 203-368-B	600
MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR	LAZ1D a LCA5G (5000) A55WU a A99ZZ (7371) LCA6G a L JU9Z (32,233) SKU1T a SMY1Y (10,396)	55000
MOTOCICLETA SERVICIO PUBLICO	4AKN2 a 3AKU5	400
BICICLETA	0001 a 2000	2000
DEMOSTRACION	1-DT-431 a 1DT-530	100
BOMBEROS	B-B026-Y a B-B050-Y	25
AMBULANCIA	A-B151-Y a A-B200-Y	50
POLICIA ESTATAL	02-001 a 02-200 (200) 02-501 a 02-800 (300)	500
SEGURIDAD PUBLICA	00851 a 1000	150
MOTOCICLETA ESTATAL	1201 a 1350	150
MOTOCICLETA SEGURIDAD	1651 a 1675	25
REMOLQUES	1BK-5000 a 1-BK-7999	3000
DISCAPACITADOS	502-BM a 551-BM	50
TOTAL		**238150**